

**ACUERDO No. 3-CNR/2012.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Adjudicaciones y contrataciones. Aprobaciones resultados finales de procesos; punto número siete punto uno: Licitación Pública No. LP-18/2011-CNR “Servicios de Telefonía Fija y Celular para el CNR en todo el País, para el año 2012”;** de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las siete horas y treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil doce; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa; y

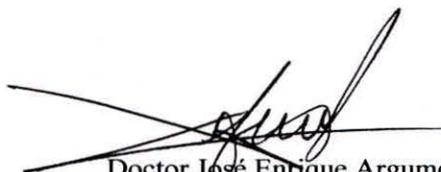
**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 131-CNR/2011 de fecha 17 de noviembre de ese año, autorizó efectuar la licitación pública de que se trata, aprobó las Bases respectivas y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
- II. Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación pública, habiendo retirado el pliego de bases cuatro (4) sociedades;
- III. Que la recepción y apertura de ofertas se efectuó el día 14 de diciembre de 2011, habiendo presentado ofertas las sociedades: TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A.; TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.;
- IV. Que los parámetros de evaluación de ofertas en cuanto a la capacidad legal es cumple/no cumple; en lo relativo a la capacidad financiera, se asignan los puntajes de 100 como máximo y 50 como mínimo; en la evaluación técnica, el máximo es de 100 puntos y el mínimo es de 85 puntos; y en lo que respecta a la oferta económica, la condición es el precio evaluado más favorable. La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la evaluación de la capacidad legal, habiendo efectuado prevenciones de esa naturaleza a todas las sociedades participantes, las cuales debían subsanarlas en el plazo de tres días hábiles según lo establecido en las Bases de Licitación, y quienes no las subsanaron en su totalidad en los términos que les fueron señaladas; por lo cual ninguna de las ofertantes son elegibles para continuar con el proceso de evaluación y, en consecuencia, la Comisión con base en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- recomienda se declare desierta dicha licitación pública;
- V. Que de conformidad con la anterior recomendación, la Administración solicita al Consejo Directivo, con base en el numeral 28 de las Bases de Licitación y en los artículos 55 y 56 de la LACAP: a) declarar desierta la **Licitación Pública No. LP-18/2011-CNR “Servicios de Telefonía Fija y Celular para el CNR en todo el País, para el año 2012”;** y b) aprobar la gestión de un nuevo proceso;



**POR TANTO**, de conformidad con la recomendación que antecede y lo dispuesto por los artículos 55, 56 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 50 de su Reglamento; y al numeral 28 letra b. de las Bases de Licitación,

**ACUERDA:** a) declarar desierta la **Licitación Pública No. LP-18/2011-CNR “Servicios de Telefonía Fija y Celular para el CNR en todo el País, para el año 2012”**; y b) autorizar el segundo llamado a licitación, debiendo modificarse las Bases de la misma, según lo recomendado por este Consejo. San Salvador, diecinueve de enero de dos mil doce.- **COMUNIQUESE.**



Doctor José Enrique Argumedo  
Secretario del Consejo Directivo

